



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 416/2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 determina que si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 416/2022

graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación;

Que, el Código Civil en su artículo 30 dispone que Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Disposición General Séptima señala que el Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, podrá otorgar al personal académico hasta 24 meses de prórroga para la culminación de programas doctorales y hasta 24 meses para el registro de títulos en la SENESCYT. En casos excepcionales, cuando se necesite una prórroga adicional a la señalada en el inciso anterior, misma que no deberá exceder de 12 meses, el docente beneficiario deberá demostrar documentadamente que mantiene un matrícula vigente en la institución que cursa su doctorado, y que su petición de prórroga se ajuste a un caso fortuito y/o fuerza mayor;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VINVIP-2022-0055-OF, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

Página 2





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 416/2022

"(...) Que, la descripción que presenta el Ing. Alexander Geovanny Herrera Freire, devela el cumplimiento de las actividades de docencia e investigación según lo pautado con la institución para obtener el grado doctoral.

- Que, la pandemia COVID-19 trajo como consecuencia una crisis generalizada de la educación superior a nivel mundial, provocando que el retraso de procesos académicos y administrativos.*
- Que, a la presente fecha se encuentra en proceso de trámite en la Senecyt para el registro de su título del programa doctoral en Ciencias Contables y Administrativas en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima-Perú.*
- Que, el tiempo de ampliación estará destinado a la presentación de su título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- Que, los procesos de ajustes solicitados son parte de la cotidianidad de la investigación, por lo tanto, es previsible que puedan tomar periodos importantes de tiempo que, en algunos casos están inmersos a procesos administrativos y/o académicos, que nos obliga a pensar en ampliar plazos para atender posibles variaciones de la gestión.*
- Que, una vez analizado el OF nro. UTMACH-PG-2022-479-OF, de fecha 20 de septiembre de 2022, emitido por la Ab. Andrea Márquez Sagal Procuradora General, se adopta la solicitud de prórroga del Docente Alexander Herrera Freire.*

Con base en lo señalado, considero que la solicitud de prórroga se corresponde con lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, en la "Disposición General Séptima, el Consejo Universitario, previo a informe favorable del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado podrá otorgar al personal académico hasta 24 meses de prórroga para la culminación de programas doctorales y hasta 24 meses para el registro de títulos en la SENESCYT". En tal sentido, Desde esta dependencia, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la prórroga de seis meses, para que el Ing. Alexander Geovanny Herrera Freire, pueda cerrar favorablemente su programa doctoral en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima-Perú(...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-479-OF, de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Ab. Andrea Márquez Sagal, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

De los antecedentes expuestos, se puede evidenciar que el docente de conformidad a la disposición transitoria quinta del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, con su última reforma de fecha 07 de diciembre del 2020, recibió autorización para una prórroga de dieciocho meses para la presentación de su título debidamente registrado, prórroga que fue legalizada mediante Adenda N° PG-082-2021, suscrita a los 20 días del mes de enero





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 416/2022

2021, teniendo como plazo para la presentación de su título de doctor en Ciencias Contables y Empresariales, debidamente registrado hasta el 20 de julio del 2022.

Sin embargo, de la documentación anexa al Oficio S/N de fecha 18 de julio de 2022, se corrobora que el docente no va a poder cumplir con los plazos señalados en la Adenda N° PG-082-2021, y que las razones están fuera de la responsabilidad del becario, siendo evidente que la calamidad vivida a nivel global por motivo de la pandemia ha retrasado varios procesos académicos y administrativos, razón por la cual, el caso del docente se ajusta a un caso fortuito o fuerza mayor establecido en el Art. 30 del Código Civil.

En tal virtud, conforme al principio de favorabilidad señalado en el Art. 426 de la constitución, en la que se indica que los servidores públicos, debemos aplicar las normas que más favorezcan a plena vigencia de los derechos, en concordancia con los principios de Eficiencia (Art. 4 COA), Juricidad (Art.14 COA) y al Derecho fundamental a la buena administración pública (Art. 31 COA) esta procuraduría recomienda que al encontrarse vigente el del **Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del personal Académico de la Universidad Técnica de Machala**, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio del 2022, se aplique lo señalado en la Disposición General Séptima, y se otorgue al docente una prórroga de seis meses, por cuanto mediante Adenda PG 82-2021 se le otorgó dieciocho meses para la presentación de su título debidamente registrado, debiendo contar con el informe previo del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VINVIP-2022-0056-OF, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Que, la descripción que presenta el Econ. Vladimir Ávila Rivas, devela el cumplimiento de las actividades de docencia e investigación según lo pautado con la institución para obtener el grado doctoral.

- Que, la pandemia COVID-19 trajo como consecuencia una crisis generalizada de la educación superior a nivel mundial, provocando que el retraso de procesos académicos y administrativos.
- Que, a la presente fecha se encuentra en proceso de trámite en la Senecyt para el registro de su título del programa doctoral en Ciencias Administrativas en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima-Perú.
- Que, el tiempo de ampliación estará destinado a la presentación de su título debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Que, los procesos de ajustes solicitados son parte de la cotidianidad de la investigación, por lo tanto, es previsible que puedan tomar periodos importantes de tiempo que, en algunos casos están inmersos a procesos administrativos y/o académicos, que nos obliga a pensar en ampliar plazos para atender posibles variaciones de la gestión.

Página 7





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 416/2022

- *Que, una vez analizado el OF nro. UTMACH-PG-2022-478-OF, de fecha 20 de septiembre de 2022, emitido por la Ab. Andrea Márquez Sagal Procuradora General, se adopta la solicitud de prórroga del Docente Vladimir Ávila Rivas.*

Con base en lo señalado, considero que la solicitud de prórroga se corresponde con lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, en la "Disposición General Séptima, el Consejo Universitario, previo a informe favorable del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado podrá otorgar al personal académico hasta 24 meses de prórroga para la culminación de programas doctorales y hasta 24 meses para el registro de títulos en la SENESCYT". En tal sentido, Desde esta dependencia, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la prórroga de seis meses, para que el Econ. Vladimir Ávila Rivas, pueda cerrar favorablemente su programa doctoral en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima-Perú(...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-478-OF, de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Ab. Andrea Márquez Sagal, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

De los antecedentes expuestos, se puede evidenciar que el docente de conformidad a la disposición transitoria quinta del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, con su última reforma de fecha 07 de diciembre del 2020, recibió autorización para una prórroga de dieciocho meses para la presentación de su título debidamente registrado, prórroga que fue legalizada mediante Adenda N° PG-089-2021, suscrita a los 19 días del mes de enero del 2021, teniendo como plazo para la presentación de su título de doctor en Ciencias Contables y Empresariales, debidamente registrado hasta el 19 de julio del 2022.

Sin embargo, de la documentación anexa al Oficio S/N de fecha 18 de julio de 2022, se corrobora que el docente no va a poder cumplir con los plazos señalados en la Adenda N° PG-089-2021, y que las razones están fuera de la responsabilidad del becario, siendo evidente que la calamidad vivida a nivel global por motivo de la pandemia ha retrasado varios procesos académicos y administrativos, razón por la cual, el caso del docente se ajusta a un caso fortuito o fuerza mayor establecido en el Art. 30 del Código Civil.

En tal virtud, conforme al principio de favorabilidad señalado en el Art. 426 de la constitución, en la que se indica que los servidores públicos, debemos aplicar las normas que más favorezcan a plena vigencia de los derechos, en concordancia con los principios de Eficiencia (Art. 4 COA), Juricidad (Art.14 COA) y al Derecho fundamental a la buena administración pública (Art. 31 COA) esta procuraduría recomienda que al encontrarse vigente el del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio del 2022, se aplique lo señalado en la Disposición General Séptima, y se otorgue al docente una prórroga de seis meses, por cuanto mediante Adenda PG 89-2021 se le otorgó dieciocho meses para la presentación de su título debidamente registrado, debiendo contar con el informe previo del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado (...);

Página 7





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 416/2022

Que, luego de conocer y analizar los Oficios nros. UTMACH-VINVIP-2022-0055-OF y UTMACH-VINVIP-2022-0056-OF de fecha 27 de septiembre de 2022, suscritos por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; y, los Oficios nros. UTMACH-PG-2022-479-OF y UTMACH-PG-2022-478-OF, de fecha 20 de septiembre de 2022, suscritos por la Ab. Andrea Márquez Sagal, en su calidad de Procuradora General; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran oportuno otorgar la prórroga para la culminación de los estudios doctorales y presentación de su título de PhD a la institución a la docente requirente; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Civil, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder al Ing. Alexander Geovanny Herrera Freire y al Econ. Vladimir Ávila Rivas, docentes titulares de la Facultad de Ciencias Empresariales, una prórroga de 06 meses para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima-Perú.

Artículo 2.- Autorizar al departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala la elaboración de las adendas a los convenios principales solicitadas por el Ing. Alexander Geovanny Herrera y el Econ. Vladimir Ávila Rivas, modificando el plazo para el cumplimiento de la obligación, misma que registrará a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los peticionarios, quienes suscribirán la adenda y la legalización de la prórroga concedida, en el departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, en el término de 20 días.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado. 



Página



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 416/2022

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Investigación, vinculación y Posgrado.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Octava.- Notificar la presente resolución a los docentes peticionarios.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2022.

Machala, 13 de diciembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

